



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: ORD. LABORAL – APELACIÓN SENTENCIA
RADICACIÓN: **20011-31-05-001-2019-00031-01**
DEMANDANTE: LEIDY LORENA RINCON RAMIREZ
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE
SANTANDER S. A. E. S. P.
ASUNTO: REQUIERE JUZGADO DE ORIGEN Y ATIENDE
SOLICITUD DE IMPULSO

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica, dentro del proceso de la referencia, **se requiere** a dicho Despacho Judicial para que comparta nuevamente la carpeta virtual del expediente, acatando lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación¹.

Deberá organizar la respectiva carpeta que distinga la actuación adelantada en primera instancia y los archivos que la componen de manera individual y cronológica, como lo dispone el protocolo aludido en precedencia². Así mismo, deberá crear o/y ajustar el (los) índice(s) electrónico(s)³ de la(s) subcarpeta(s) siguiendo las pautas allí establecidas⁴.

Para ello se le concede el término de dos (2) días.

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar - si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo

¹

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~ /App_Data/Upload/PCSJC21-6Anexo1.pdf

² Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.2.1 pautas específicas para la conformación del expediente.

³ <https://bit.ly/2ZUGNVO>

⁴ Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.4.2 índice electrónico del expediente digital.

consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de cara a ingresar las diligencias al Despacho.

Por último, frente a los memoriales de impulso procesal presentados el 20 de marzo, 27 de abril y 24 de junio del presente año, por el extremo demandante y la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para que se admita el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia; tan pronto el Juzgado de origen atienda el presente requerimiento, se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and vertical strokes, positioned above the name and title of the signatory.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador